

CONTRATO NUMERO G-051/2018 LICITACIÓN PÚBLICA 2G18000031

NOSOTROS, MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, mayor de edad. Médico, del domicilio con Documento Único de Identidad número actuando en mi carácter de Director General en Funciones v por lo tanto Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, en adelante denominado "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos- uno; y BERTA ERLINDA RAMIREZ ALVARADO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio con Documento Único de Identidad número actuando en mi calidad de Apoderada Administrativa con Facultades Especiales de la sociedad CORPORACIÓN NOBLE. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE C. V., sociedad del domicilio con Número de Identificación Tributaria a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2018-0445.ABR., asentado en el acta número 3777 de fecha 04 DE ABRIL DE 2018, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron CINCO (05) códigos de la LICITACIÓN PÚBLICA número 2G18000031 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VENTILADORES (SOPORTE DE ... VIDA) MARCA MAQUET Y MAQUET-SIEMENS DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-051/2018, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA. OBJETO. La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de mantenimiento preventivo para ventiladores de soporte de vida, con el propósito de mantener en buenas condiciones de funcionamiento y prolongar su vida útil, logrando el mayor tiempo de disponibilidad y minimizar el riesgo de fallas de estos equipos para brindar atención de calidad a los pacientes que lo necesiten, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2018-0132.FEB., contenido en el Acta 3769 de

fecha 05 DE FEBRERO DE 2018, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los

cuales forman parte integrante del presente Contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N	CÓDIGO	REPUESTOS PARA VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA MARCA SIEMENS		DESCRIPCION COMERCIAL			UNIDAD DE MEDIDA		MONTO CONTRATADO HASTA POR (\$)	
1	10501723			P/ S	IMINISTRO DE ARA VENTILAD SOPORTE DE V SIEMENS(MAQU INCLUYE INST	MONTO		\$ 50,000.00		
						SUB-TOTA	AL HASTA POR		\$ 50,000.00	
N	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL		UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIÓ UNITARIO CONTRATADO		MONTO TOTAL CONTRATADO
2	110803110	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES PARA SOPORTE DE VIDA MARCA MAQUET MODELO SC900 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES PARA SOPORTE DE VIDA MARCA MAQUET MODELO SERVO 900 (INCLUYE TODA LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA REALIZAR LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).NOTA: LOS REPUESTOS SERAN FACTURADOS POR APARTE.		C/U	6	6	\$ 327.25		\$1,963.50
3	110803111	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES PARA SOPORTE DE VIDA MARCA MAQUET MODELO SC300 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES PARA SOPORTE DE VIDA MARCA MAQUET MODELO SC 300 (INCLUYE TODA LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA REALIZAR LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).NOTA:LOS REPUESTOS SERÁN FACTURADOS POR APARTE.		C/U	3	3	\$ 368.50		\$1,105.50
4	110803112	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES PARA SOPORTE DE VIDA MARCA MAQUET, MODELO SERVO S (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES PARA SOPORTE DE VIDA MARCA MAQUET MODELO SERVO S (INCLUYE TODA LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA REALIZAR REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)NOTA:LOS REPUESTOS SERAN FACTURADOS POR APARTE		C/U	12	12	\$ 385.00		\$4,620.00

5	110803301	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES PARA SOPORTE DE VIDA MARCA MAQUET, MODELO SERVO I (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES PARA SOPORTE DE VIDA MARCA MAQUET MODELO SERVO I (INCLUYE TODA LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA REALIZAR REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)NOTA:LOS REPUESTOS SERAN FACTURADOS POR APARTE	C/U	93	93	\$385.00	\$35,805.00
SUB-TOTAL HASTA POR								\$43,494.00
MONTO TOTAL DE RESPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:							\$93,494.00	

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de trece (13) meses contados a partir de su firma es decir, desde esta fecha hasta el 20 de mayo de 2019. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se hava cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente Contrato y la Base de Licitación en referencia. II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de ejecución del servicio será por diez (10) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio. III) ORDEN DE INICIO. La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato con el visto bueno de la Jefatura de la Sección de Mantenimiento de Equipo Médico del ISSS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del contrato firmado por ambas partes y aprobarle a la Contratista los documentos de la logística del servicio requerido en los términos de referencia (programa de trabajo, rutina de mantenimiento), en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. CUARTA: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL SERVICIO: I) ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El Administrador del Contrato será la Jefatura de la Sección Mantenimiento Equipo Médico, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74

del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. II) SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. La supervisión de los servicios de mantenimiento contratados, donde hay Mantenimiento Local estará a cargo de éstos; quienes darán seguimiento a todo el proceso de mantenimiento a lo largo del contrato y serán los encargados de velar por el cumplimiento del presente contrato, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento de la Contratista al Administrador del Contrato. QUINTA: OBLIGACIONES, A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación en referencia: por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: I) GENERALES. 1) La Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato, dentro de los primeros diez (10) días calendarios posteriores a la recepción de la copia del presente contrato firmado por ambas partes y previo a la orden de inicio: a) Copia de Manuales de Servicio de los equipos contratados (digital). b) Protocolo o rutina de mantenimiento preventivo del fabricante, c) Calendarización de los mantenimientos preventivos, d) Copia del Contrato, e) Copia de la Base de Licitación, oferta técnica y económica. f) Copia de Garantía de Cumplimiento de Contrato y g) Nombre de técnicos o Ingenieros responsables con sus números telefónicos. 2) La Contratista deberá llevar un registro diario de control de llamadas en formato digital, realizadas por los usuarios, este debe contener como mínimo: a) Número de llamada, b) Hora y fecha de reporte, c) Nombre del equipo, d) Número de Inventario, e) Ubicación, f) Persona que reporta la falla del equipo, g) Fecha y hora en que se atiende el llamado (en el lugar), h) Informe técnico, i) Técnico que atendió el llamado y, j) Estado del equipo. Deberá enviar semanalmente un informe consolidado de llamadas al Administrador del Contrato de la Sección de Mantenimiento de Equipo Médico, por correo electrónico o cualquier otro medio. 3) La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato al momento de la presentación de factura, la siguiente documentación: a) Rutinas y reporte de mantenimiento preventivo, b) Reporte de reparación (si hubiese), c) Consolidado de los trabajos realizados por equipo y d) Informe de los repuestos sustituidos del periodo correspondiente. Además las facturas

a presentar para hacer efectivo el pago, tendrán fecha posterior al periodo de servicio finalizado, y se pagará solo el trabajo realizado a satisfacción del usuario. 4) La Contratista podrá solicitar cambio del personal técnico que brinda el servicio de mantenimiento a los equipos y será el Administrador del Contrato quien autorice dicho cambio, después de comprobar que el personal propuesto cumple con lo solicitado por el ISSS conforme a la Base de Licitación en referencia y al presente contrato. 5) Para el ingreso del personal técnico de la Contratista a las instalaciones del ISSS, deberán portar identificación como empleado de la Contratista en un lugar visible. 6) La Contratista deberá asignar un libro de control (ANEXO No. 11 denominado FORMATO DE BITÁCORA DE SERVICIO de la Base de Licitación en referencia), foliado en la que consten las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos y las reparaciones que se hagan y todo lo que sea necesario, éste debe ser uno por cada equipo y se entregará al Jefe del Servicio donde se encuentre el equipo quien será el responsable de administrarlo. (Las bitácoras deberán contener una portada con los datos generales del equipo). 7) Es obligación de la Contratista y del usuario anotar en la bitácora todas las actividades realizadas a los equipos bajo contrato, así como también las fechas y horas en que se presentan durante los mantenimientos, anotaran el tipo de falla, persona que reporto la falla, la hora y fecha en que se llamó a la Contratista, hora y fecha en que se presenta la Contratista, causa de la falla, repuestos sustituidos (si los hubiese). 8) Ejecutará el Mantenimiento Preventivo cada tres (3) meses para cada equipo de acuerdo con los formatos de rutinas de trabajo de mantenimiento preventivo aprobados por el ISSS, a través del Administrador del Contrato. 9) La Contratista deberá dejar funcionando correctamente los equipos y en presencia del personal asignado del ISSS. 10) La Contratista estará obligada a informar por escrito al Administrador del Contrato y Mantenimiento Local donde hubiese, sobre fallas de los equipos causadas por mala operación o negligencia en el uso de éstos. 11) La Contratista acepta que en caso existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firma o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente o de cualquier otro. 12) La contratista deberá encontrarse solvente de sus obligaciones para con el Instituto, de conformidad al artículo 159 LACAP; 13) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 14) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos

e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 15) La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación en referencia y en el presente contrato. 16) El personal que se presente a realizar los mantenimientos, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (guantes, mascarillas N95, lentes protectores, etc.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción del servicio, por el no cumplimiento de la ley vigente. II) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. Las entregas se realizarán en cada Centro de Atención solicitante (según se detalla en ANEXO No. 3 denominado DETALLE DE EQUIPOS Y UBICACIÓN de la Base de Licitación en referencia y la forma de entrega será según se estipula en las frecuencias establecidas. III) RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. Los Encargados de la Recepción de los Servicios serán: a) El Jefe del servicio (usuario) o a quién éste designe en las diferentes dependencias donde se encuentra ubicado el equipo, al cual se le ha brindado el Mantenimiento. b) En las dependencias donde hay Mantenimiento Local, debe firmar (visto bueno) el Supervisor o Jefe de Mantenimiento o a quién éste designe. Deberá firmarse orden de trabajo propia de la Contratista y la bitácora del ISSS, para dejar constancia de recepción a satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, para lo cual se establecerá como fecha de recepción el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción. IV) SUMINISTRO Y CAMBIO DE REPUESTO. 1) Para la sustitución de los repuestos detallados en el ANEXO No.7 denominado LISTADO Y FORMULARIO PARA OFERTA DE REPUESTOS PREAPROBADOS de la Base de Licitación en referencia, será el Administrador del Contrato quien dé la autorización, previa solicitud escrita o por correo electrónico por parte de la Contratista. La solicitud de repuestos deberá contener como mínimo: nombre del equipo, inventario, ubicación, descripción del repuesto, número de parte, precio unitario (con y sin recambio). 2) Para la sustitución de repuestos no ofertados en el ANEXO No.7 de la Base de Licitación en referencia, se gestionará el suministro, previa verificación y autorización de la Sección de Mantenimiento de Equipo Médico del Departamento de Operación y Mantenimiento, previa solicitud escrita o por correo electrónico de la Contratista. La solicitud de repuestos deberá contener como mínimo: a) Nombre del equipo, b) Inventario, c) Ubicación, d) Descripción del repuesto, e) Número de parte, f) Precio unitario (con y sin recambio). 3) Los repuestos sustituidos deberán ser entregados al Jefe del Servicio para su disposición final, lo cual deberá hacerse constar en los reportes de servicios propios de la Contratista. El original de este documento debe incorporarse al reporte de fin de período. 4) La Contratista deberá anexar a la facturación del periodo de servicio, la factura de los repuestos con sus respectivos reportes

de servicio, para que el ISSS cancele los repuestos sustituidos. 5) La responsabilidad de la Administración Financiera de repuestos será del Administrador del Contrato. 6) Se podrá realizar traslados de montos entre los diferentes códigos de esta gestión, lo cual será facultad del Administrador del Contrato, previa confirmación y justificación de la necesidad. B) OBLIGACIONES DEL ISSS. 1) La aprobación del programa de trabajo presentado por la Contratista la efectuará el ISSS por medio del Administrador del Contrato. 2) El Administrador de Contrato estará a cargo de la supervisión, de las visitas programadas de mantenimiento preventivo, a través de los Jefes de Mantenimiento Local o a quien este designe. 3) Verificar los daños mayores reportados por la Contratista a través del Jefe de Mantenimiento Local y realizar las gestiones necesarias para solventarlos. SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS. Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el(los) Administrador(es) del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento. SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. I) FORMA DE PAGO. La forma de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. II) MODALIDAD PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S. A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas, y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por

el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá entregar los documentos de respaldo antes indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por trece (13) meses a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por trece (13) meses a partir de la suscripción del contrato Nº G-051/2018. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. a) PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. b) ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contratos: a) Fianza emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato, Asimismo, la

Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO. Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad v obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. DÉCIMA PRIMERA: **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica v económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2018-0445.ABR., asentado en el acta número 3777 de fecha 04 DE ABRIL DE 2018, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicaron cinco (05) códigos contenidos en la LICITACIÓN PÚBLICA número 2G18000031 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA MAQUET Y MAQUET-SIEMENS DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)" c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2018-0132.FEB., contenido en el Acta 3769 de fecha 05 DE

FEBRERO 2018, ratificado en esa misma fecha: d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere: h) las resoluciones modificativas, si las hubiere: e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente Contrato. DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del obieto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DECIMA TERCERA:** CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes; a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. <u>DÉCIMA CUARTA</u>: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de servicios y/o bienes diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos veces de un mismo producto y/o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el

cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. II) MULTAS. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. III) CADUCIDAD DEL CONTRATO. El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil. II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato otorgada por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. III) PUBLICACIÓN. En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en la prestación de los servicios en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de mala imagen

en la prestación de los servicios que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en

coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas
publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y
de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha
publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previa a la
publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del
ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. DÉCIMA SEXTA:
RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL. En caso se comprobare por la Dirección
General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento
por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la
persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la
LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o
durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano
V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación
de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si
durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una
infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso
deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DECIMA SEPTIMA:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante
la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad
con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo
mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial,
quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN
APLICABLE. El presente Contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el
Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. DECIMA NOVENA: DOMICILIO .
Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la
jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír
notificaciones la dirección siguiente:
y el correo electrónico siguiente:

suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

DR. MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUIDAR DIRECTOR GENERAL-EN-FUNCIONES-ISSS

SRA. BERTA ERLINDA RAMIREZ ALVARADO
CONTRATISTA



En la ciudad de San \$alvador, a las catorce horas del día veinte de abril del año dos mil dieciocho. Ante mí, LUZ MARIÁ RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, COMPARECEN: MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, de a quien edad. Médico, del domicilio conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número lactuando en su carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a quien en adelante denominaré "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos- uno; y por otra parte BERTA ERLINDA RAMIREZ ALVARADO, de l edad, Estudiante, del domicilio a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en representación en su calidad de Apoderada Administrativa con Facultades Especiales de la sociedad CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE con Número de Identificación Tributaria C V., sociedad de a quien se denominará "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de DIECINUEVE CLÁUSULAS, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Conseio Directivo del ISSS número DOS MIL DIECIOCHO-CERO

CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO.ABR., asentado en el acta número TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE de fecha CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron cinco códigos de la LICITACIÓN PÚBLICA número DOS G UNO OCHO CERO CERO CERO TRES UNO denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO **PREVENTIVO PARA** VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA MAQUET Y MAQUET-SIEMENS DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será de trece meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde esta fecha hasta el día veinte de mayo del año dos mil diecinueve; siendo el plazo de ejecución del servicio de diez meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio y el monto total del contrato es hasta por la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis. Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve, dieciocho literal i) y diecinueve literal c), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha lev determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Subdirector General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en los casos establecidos en la ley; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES.

Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Subdirector General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora BERTA ERLINDA RAMIREZ ALVARADO, por haber tenido a la vista la Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Administrativo con Facultades Especiales, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintidos de mayo de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Elías Daniel Quinteros Valle, por el señor ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE C V.; inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en él aparece que se confirieron a favor de la compareciente, señora BERTA ERLINDA RAMIREZ ALVARADO, facultades suficientes para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente en la calidad antes expresada; y consta además, que el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el Doctor ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad en mención, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación Notarial de Escritura Pública de Constitución de la sociedad CORPORACIÓN NOBLE,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACION NOBLE, S. A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de mayo de dos mil siete, ante los oficios del Notario Lucio Albino Arias López, inscrita el día ocho de junio de dos mil siete, al número CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, que contiene todas la cláusulas que rigen la citada sociedad y en la que consta que la denominación y naturaleza de la sociedad en mención, es la antes expresada, que su domicilio es el de San Salvador, que el plazo de la sociedad es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra la celebración de contratos como el que antecede y actos como el presente; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Unico Propietario o al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, en su caso o quien haga sus veces, quienes podrá suscribir documentos como el que antecede y actos como el presente, y durarán en sus funciones períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos; b) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE C. V., inscrita en fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, en el Registro de Comercio al número SESENTA Y DOS del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, en la cual consta el nombramiento del Doctor ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA, como Administrador Único Propietario de la expresada sociedad para un período de cinco años contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente, es decir con vencimiento al día cinco de mavo de dos mil veintidós; en consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito integramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

